

Pozo Almonte

Pozo Almonte

Dirección Regional
Instituto de Previsión Social de Tarapacá
Avenida Tarapacá N° 568 - Segundo Piso, Iquique
www.ips.gob.cl

000015

**RESOLUCION EXENTA N°
APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CENTRO DE ATENCION DE POZO ALMONTE.-**

Iquique, 02 de julio de 2015.-

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, y su Reglamento fijado por el D.S. N° 23, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social;
- 2.- El D.F.L. N° 4, de 04 de febrero de 2009, que Encasilla al Personal del Instituto de Previsión Social y fija fecha de iniciación de actividades;
- 3.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.- La Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 5.- El D.F.L. N° 278 de 1960; el D.L. N° 49 de 1973; Resolución Exenta N° 15 de la Dirección Nacional del IPS, de fecha 15 de enero de 2010, que establece organización interna del IPS y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6.- La Resolución Exenta N° 1483 de 2005 de la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional, que delega ciertas facultades en los Directores Regionales del IPS;
- 7.- La Resolución Exenta N° 15, del 15 de enero de 2010, de la Dirección Nacional del IPS, que establece la organización interna del Instituto de Previsión Social, la denominación de sus Unidades y sus funciones; y,
- 8.- La Resolución TRA 954/786/2015 del 25 de mayo de 2015, que proroga el nombramiento de doña Julia Annabella Gandarillas Guisa, en el cargo de Directora Regional del Instituto de Previsión Social a contar del 02 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 1483 de 30 de diciembre del 2005, de la Dirección Nacional, delegó en los Directores Regionales, la facultad de arrendar inmuebles destinados al funcionamiento de oficinas o dependencias del Instituto;
- 2.- Que, el Instituto necesita contar con un inmueble para destinarlo al funcionamiento de su centro de atención en la comuna de Pozo Almonte;
- 3.- Que, doña Sonia Salazar Calizaya es dueña del inmueble ubicado en calle Aldunate número 310, comuna de Pozo Almonte, singularizado como sitio número "Cuatro" de la manzana "dieciocho", perteneciente a la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes y Raíces de Pozo Almonte, a fojas 1581 Número 1652 del año 2008;
- 4.- Que, mediante el Ord. N° 0719 de 04 de mayo de 2015, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, autorizó al Instituto el arriendo del inmueble singularizado en el Considerando N° 3; y,
- 5.- Que, con fecha 30 de junio de 2015, se suscribió Contrato de Arrendamiento con la Sra. Sonia Salazar Calizaya, por un local de superficie total de 27,64 m² útiles, conformado por dos recintos, uno de 12,33 m² y de 14,21 m² aproximadamente, más un baño de 1,1 m², que pertenecen al inmueble singularizado anteriormente, cuya entrega se hizo con fecha 18 de junio de 2015, lo que consta en Acta, que junto Inventario, forman parte integrante del contrato.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento de fecha 30 de junio de 2015 suscrito entre el Instituto de Previsión Social y doña Sonia Salazar Calizaya, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
SONIA SALAZAR CALIZAYA**

En Iquique, a 30 de junio de 2015, comparece doña SONIA SALAZAR CALIZAYA, chilena, casada con separación de bienes, dueña de casa, cédula de identidad y Rol Único Tributario número [REDACTED], de la comuna de Pozo Almonte,

en adelante indistintamente "el arrendador", por una parte, y por la otra doña JULIA ANNABELLA GANDARILLAS GUIZA, chilena, casada, trabajadora social, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número [REDACTED] Directora Regional (TP) y en representación, según se acreditará, del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, Rol Unico Tributario Numero 61.979.440-0, en adelante también e indistintamente "el Instituto" y/o "el Arrendatario", ambos domiciliados en Tarapacá número 568, segundo piso, comuna de Iquique, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Doña Sonia Salazar Calizaya es dueña del inmueble ubicado en calle Aldunate número 310, comuna de Pozo Almonte, singularizado como sitio número "Cuatro" de la manzana "dieciocho", perteneciente a la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes y Raíces de Pozo Almonte, a fojas 1581 Número 1652 del año 2008.

La arrendadora adquirió el inmueble antes referido por compra que hizo a doña Sarita Calizaya Nogales, según consta en escritura pública de fecha 18 de octubre de 2008, otorgada ante el Notario Público de las comunas de Colchane, Camiña, Huara, Pica y Pozo Almonte, don Enso González González.

El Rol de Avalúo asignado para el pago de contribuciones es el siguiente: Número 02613-11 de la comuna de Pozo Almonte.

SEGUNDO: De la propiedad individualizada en la cláusula precedente, se entrega en arriendo un local comercial de una superficie total de 27,64 m² útiles, conformada por dos recintos, uno de 12,33 m² y de 14,21 m² aproximadamente, más un baño de 1,1 m², las que forman parte del inmueble singularizado anteriormente.

TERCERO: Plazo del contrato.- El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de entrega del local, que corresponde al día 18 de junio de 2015, y durará hasta el 31 de marzo del año 2019.

El contrato se renovará por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con, a lo menos, seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento o al vencimiento de la prórroga en curso, en su caso, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte por carta certificada, remitida por intermedio de un Notario Público al domicilio de la arrendadora o el arrendatario, según corresponda. Para estos efectos se tendrá como sus domicilios los indicados en la comparecencia de este instrumento o los nuevos domicilios que con posterioridad a esta fecha pudieren tener las partes, siempre que este último domicilio hubiere sido informado por escrito mediante carta certificada a la parte que remita la carta, en forma previa al despacho de ésta última.

CUARTO: Término del contrato por el arrendador.- Serán causales de terminación inmediata del presente contrato las siguientes situaciones:

a) El no pago oportuno de la renta mensual pactada.

b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

QUINTO: Renta de arrendamiento.- La renta mensual de arrendamiento será la cantidad equivalente a 9,10 U.F. (Nueve coma diez Unidades de Fomento) mensuales y a contar del mes de febrero del año 2017 el canon de arriendo aumentará a 12,4 U.F. (Doce coma cuatro Unidades de Fomento) mensuales. El canon se pagará en forma anticipada, dentro de los diez primeros días de cada mes, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos, diez días de anticipación a su pago, por parte del arrendador en las oficinas del Instituto de la comuna de Iquique, mediante cheque nominativo a favor del arrendador.

El canon se devengará a contar de la fecha efectiva de entrega del local que se arrienda.

El canon correspondiente al mes de junio de 2015 es de \$98.227, y se pagará en conjunto con la renta del mes de julio de 2015.

En caso que la Unidad de Fomento se dejare sin efecto o dejare de reflejar el porcentaje de variación mensual que experimente el Índice de Precios al Consumidor, las partes acuerdan desde ya que el canon se reajustará mensualmente, en la misma proporción o porcentaje en que hubiere variado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace o suceda. Esta nueva modalidad de reajuste se aplicará para calcular la renta mensual de arrendamiento del mes siguiente a aquel en el cual se utilice por última vez la Unidad de Fomento.

SEXTO: Estado del inmueble.- El local se arrienda en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido por el arrendatario. Se Adjunta Inventario con detalle de bienes muebles y construcciones interiores, que se entiende formar parte de este contrato.

SEPTIMO: Autorizaciones al arrendatario.- El arrendatario queda autorizado desde luego para efectuar en la propiedad arrendada las construcciones, modificaciones, remodelaciones y mejoras que estime convenientes para el adecuado funcionamiento de la oficina que se habilitará en el local arrendado. Al término del contrato el arrendatario estará facultado para retirar las obras, especies, mejoras e instalaciones que hubieren introducido, tales como muebles, equipos, divisiones interiores removibles, letreros, sistemas de seguridad, puertas de bóvedas y accesorios. Quedarán a beneficio del arrendador aquellas mejoras, construcciones e instalaciones que se encuentren físicamente adheridas al terreno o a las construcciones existentes en él y cuya remoción causare detrimento al inmueble que se construyere en la propiedad arrendada.

El arrendatario queda expresamente facultado para instalar, mantener y exhibir en el local arrendado, tanto en el interior como en el exterior, así como en las construcciones que efectúe, los logos, letreros y publicidad correspondiente al Instituto de Previsión Social.

Respecto a la rampa de acceso para discapacitados, esta cuenta con permiso de edificación emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Pozo Almonte, según autorización N°15 de fecha 20 de junio de 2014. Es responsabilidad del arrendador realizar cualquier modificación a la rampa, en caso de ser requerido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Pozo Almonte, así como también gestionar la recepción definitiva de la obra realizada en un plazo máximo de 6 meses.

OCTAVO: Poder especial para trámites municipales.- El arrendador confiere poder especial y faculta expresamente al Instituto de Previsión Social para que firme en su representación todas las solicitudes, formularios, contratos, permisos, planos, especificaciones y cualquier otro que se requiera por parte de la Dirección de Obras o por otra repartición de la I. Municipalidad que corresponda, así como por cualquier otro organismo o institución público o privado, a fin de efectuar las construcciones, instalaciones, ampliaciones o modificaciones que sean necesarias. El arrendatario estará expresamente facultado para celebrar contratos de suministro eléctrico y para que las facturas y documentos reembolsables sean emitidos a su nombre.

NOVENO: Pago de servicios básicos.- El arrendatario se obliga a pagar puntual y oportunamente la totalidad de los consumos de energía eléctrica y agua potable y, en general, cualquier otro pago por consumos básicos que le corresponda al local objeto de este contrato. Los consumos de agua potable y electricidad, se calcularán a través de remarcadores instalados para ese fin, por lo que una vez que el arrendador entregue copia de la boleta de servicios consumidos respectiva al arrendatario, se calculará la cantidad de m³ de agua potable consumida y la cantidad de Kwh de electricidad consumida, aplicándose las tarifas vigentes informadas por las Empresas Aguas del Altiplano y Eliqsa para los m³ y Kwh, respectivamente. El monto total que resulte del cálculo, se pagará mediante cheque nominativo a favor del arrendador a más tardar el día 10 del mes siguiente al consumo.

DECIMO: Entrega material del inmueble.- La entrega material del local materia de este contrato se hizo con fecha 18 de junio de 2015, de lo cual se dejó constancia en acta de la misma fecha y que forma parte integrante del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Respeto del arriendo en caso de venta o cesión.- En caso de venta o cesión a cualquier título de los derechos del arrendador, deberá respetarse en su integridad las estipulaciones de este contrato de arrendamiento.

DECIMO SEGUNDO: Responsabilidad en caso de siniestros.- El arrendador no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en el local arrendado, o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en sus bienes muebles en caso de incendios, inundaciones u otros daños causados por la naturaleza.

DECIMO TERCERO: Domicilio.- Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Iquique, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: Personerías.- La personería de la señora Directora Regional de la Región de Tarapacá del Instituto de Previsión Social consta en la Resolución TRA 954/786/2015 de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince de la Dirección Nacional y en la Resolución Exenta número mil cuatrocientos ochenta y tres de fecha treinta de diciembre del año dos mil cinco de la delegación de facultades a los Directores Regionales. Personería que no se inserta por ser conocida por las partes. Los comparecientes declaran y garantizan recíproca y personalmente que el o los apoderados que comparecen a este Contrato en representación de sus respectivas mandantes, cuentan con plenos poderes y facultades para concurrir a su celebración y obligarlas conforme a la ley.

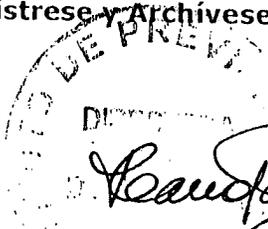
FIRMAN LAS PARTES

2.- Designense como Administradora Titular del Contrato a doña Laura Yanten Sandoval, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Coordinadora de Control de Gestión del IPS Tarapacá y como

Administrador Suplente del Contrato a don Oscar Ossio Serrano, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Coordinador de Administración y Finanzas del IPS Tarapacá.

3.- Impútese el gasto que representa el contrato que se aprueba en el presente instrumento al Subtítulo 22 Ítem 09 Asignación 002 Cuenta 5533 Arriendo y Gastos Comunes INP del Presupuesto del Instituto de Previsión Social.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.



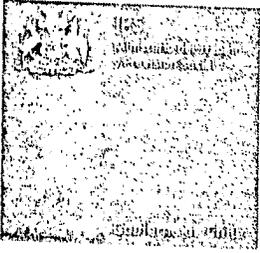
**JULIA GANDARILLAS GUIZA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
TARAPACA**

JGG/OOS/MCSW/mcsw

Cc: Dpto. Administración e Inmobiliaria

Arrendador

Abogada Regional



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
SONIA SALAZAR CALIZAYA

En Iquique, a 30 de junio de 2015, comparece doña **SONIA SALAZAR CALIZAYA**, chilena, casada con separación de bienes, dueña de casa, cédula de identidad y Rol Único Tributario número [REDACTED] comuna de Pozo Almonte, en adelante indistintamente "el arrendador", por una parte, y por la otra doña **JULIA ANNABELLA GANDARILLAS GUIZA**, chilena, casada, trabajadora social, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número [REDACTED] Directora Regional (TP) y en representación, según se acreditará, del **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, Rol Único Tributario Numero 61.979.440-0, en adelante también e indistintamente "el Instituto" y/o "el Arrendatario", ambos domiciliados en Tarapacá número 568, segundo piso, comuna de Iquique, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Doña Sonia Salazar Calizaya es dueña del inmueble ubicado en calle Aldunate número 310, comuna de Pozo Almonte, singularizado como sitio número "Cuatro" de la manzana "dieciocho", perteneciente a la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes y Raíces de Pozo Almonte, a fojas 1581 Número 1652 del año 2008.

La arrendadora adquirió el inmueble antes referido por compra que hizo a doña Sarita Calizaya Nogales, según consta en escritura pública de fecha 18 de octubre de 2008, otorgada ante el Notario Público de las comunas de Colchane, Camiña, Huara, Pica y Pozo Almonte, don Enso González González.

El Rol de Avalúo asignado para el pago de contribuciones es el siguiente: Número 02613-11 de la comuna de Pozo Almonte.

SEGUNDO: De la propiedad individualizada en la cláusula precedente, se entrega en arriendo un local comercial de una superficie total de 27,64 m² útiles, conformada por dos recintos, uno de 12,33 m² y de 14,21 m² aproximadamente, más un baño de 1,1 m², las que forman parte del inmueble singularizado anteriormente.

TERCERO: Plazo del contrato.- El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de entrega del local, que corresponde al día 18 de junio de 2015, y durará hasta el 31 de marzo del año 2019.

El contrato se renovará por períodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con, a lo menos, seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento o al vencimiento de la prórroga en curso, en su caso, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte por carta certificada, remitida por intermedio de un Notario Público al domicilio de la arrendadora o el arrendatario, según corresponda. Para estos efectos se tendrá como sus domicilios los indicados en la comparecencia de este instrumento o los nuevos domicilios que con posterioridad a esta fecha pudieren tener las partes, siempre que este último domicilio hubiere sido informado por escrito mediante carta certificada a la parte que remita la carta, en forma previa al despacho de ésta última.

CUARTO: Término del contrato por el arrendador.- Serán causales de terminación inmediata del presente contrato las siguientes situaciones:

- a) El no pago oportuno de la renta mensual pactada.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

QUINTO: Renta de arrendamiento.- La renta mensual de arrendamiento será la cantidad equivalente a 9,10 U.F. (Nueve coma diez Unidades de Fomento) mensuales y a contar del mes de febrero del año 2017 el canon de arriendo aumentará a 12,4 U.F. (Doce coma cuatro Unidades de Fomento) mensuales. El canon se pagará en forma anticipada, dentro de los diez primeros días de cada mes, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos, diez días de anticipación a su pago, por parte del arrendador en las oficinas del Instituto de la comuna de Iquique, mediante cheque nominativo a favor del arrendador.

El canon se devengará a contar de la fecha efectiva de entrega del local que se arrienda.

El canon correspondiente al mes de junio de 2015 es de \$98.227, y se pagará en conjunto con la renta del mes de julio de 2015.

En caso que la Unidad de Fomento se dejare sin efecto o dejare de reflejar el porcentaje de variación mensual que experimente el Índice de Precios al Consumidor, las partes acuerdan desde ya que el canon se reajustará mensualmente, en la misma proporción o porcentaje en que hubiere variado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace o suceda. Esta nueva modalidad de reajuste se aplicará para calcular la renta mensual de arrendamiento del mes siguiente a aquel en el cual se utilice por última vez la Unidad de Fomento.

SEXTO: Estado del inmueble.- El local se arrienda en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido por el arrendatario. Se Adjunta Inventario con detalle de bienes muebles y construcciones interiores, que se entiende formar parte de este contrato.

SEPTIMO: Autorizaciones al arrendatario.- El arrendatario queda autorizado desde luego para efectuar en la propiedad arrendada las construcciones, modificaciones, remodelaciones y

mejoras que estime convenientes para el adecuado funcionamiento de la oficina que se habilitará en el local arrendado. Al término del contrato el arrendatario estará facultado para retirar las obras, especies, mejoras e instalaciones que hubieren introducido, tales como muebles, equipos, divisiones interiores removibles, letreros, sistemas de seguridad, puertas de bóvedas y accesorios. Quedarán a beneficio del arrendador aquellas mejoras, construcciones e instalaciones que se encuentren físicamente adheridas al terreno o a las construcciones existentes en él y cuya remoción causare detrimento al inmueble que se construyere en la propiedad arrendada.

El arrendatario queda expresamente facultado para instalar, mantener y exhibir en el local arrendado, tanto en el interior como en el exterior, así como en las construcciones que efectúe, los logos, letreros y publicidad correspondiente al Instituto de Previsión Social.

Respecto a la rampa de acceso para discapacitados, esta cuenta con permiso de edificación emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Pozo Almonte, según autorización N°15 de fecha 20 de junio de 2014. Es responsabilidad del arrendador realizar cualquier modificación a la rampa, en caso de ser requerido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Pozo Almonte, así como también gestionar la recepción definitiva de la obra realizada en un plazo máximo de 6 meses.

OCTAVO: Poder especial para trámites municipales.- El arrendador confiere poder especial y faculta expresamente al Instituto de Previsión Social para que firme en su representación todas las solicitudes, formularios, contratos, permisos, planos, especificaciones y cualquier otro que se requiera por parte de la Dirección de Obras o por otra repartición de la I. Municipalidad que corresponda, así como por cualquier otro organismo o institución público o privado, a fin de efectuar las construcciones, instalaciones, ampliaciones o modificaciones que sean necesarias. El arrendatario estará expresamente facultado para celebrar contratos de suministro eléctrico y para que las facturas y documentos reembolsables sean emitidos a su nombre.

NOVENO: Pago de servicios básicos- El arrendatario se obliga a pagar puntual y oportunamente la totalidad de los consumos de energía eléctrica y agua potable y, en general, cualquier otro pago por consumos básicos que le corresponda al local objeto de este contrato. Los consumos de agua potable y electricidad, se calcularan a través de remarcadores instalados para ese fin, por lo que una vez que el arrendador entregue copia de la boleta de servicios consumidos respectiva al arrendatario, se calculará la cantidad de m3 de agua potable consumida y la cantidad de Kwh de electricidad consumida, aplicándose las tarifas vigentes informadas por las Empresas Aguas del Altiplano y Eliqsa para los m3 y Kwh, respectivamente. El monto total que resulte del cálculo, se pagará mediante cheque nominativo a favor del arrendador a más tardar el día 10 del mes siguiente al consumo.

DECIMO: Entrega material del inmueble.- La entrega material del local materia de este contrato se hizo con fecha 18 de junio de 2015, de lo cual se dejó constancia en acta de la misma fecha y que forma parte integrante del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Respeto del arriendo en caso de venta o cesión.- En caso de venta o cesión a cualquier título de los derechos del arrendador, deberá respetarse en su integridad las estipulaciones de este contrato de arrendamiento.

DECIMO SEGUNDO: Responsabilidad en caso de siniestros.- El arrendador no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en el local arrendado, o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en sus bienes muebles en caso de incendios, inundaciones u otros daños causados por la naturaleza.

DECIMO TERCERO: Domicilio.- Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Iquique, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: Personerías.- La personería de la señora Directora Regional de la Región de Tarapacá del Instituto de Previsión Social consta en la Resolución TRA 954/786/2015 de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince de la Dirección Nacional y en la Resolución Exenta número mil cuatrocientos ochenta y tres de fecha treinta de diciembre del año dos mil cinco de la delegación de facultades a los Directores Regionales. Personería que no se inserta por ser conocida por las partes. Los comparecientes declaran y garantizan recíproca y personalmente que el o los apoderados que comparecen a este Contrato en representación de sus respectivas mandantes, cuentan con plenos poderes y facultades para concurrir a su celebración y obligarlas conforme a la ley.



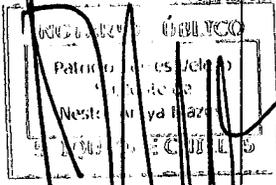
SONIA SALAZAR CALIZAYA
ARRENDADOR



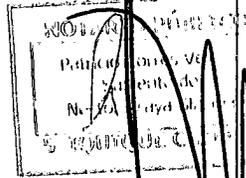
JULIA GANDARILLAS GUIZA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

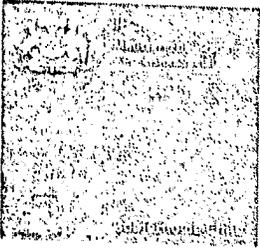
JGG/OOS/MCSW/OOS-mcsw

FIRMO ANTE MI: Doña **SONIA SALAZAR CALIZAYA**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] como "ARRENDADORA".- IQUIQUE, 30 de junio de 2015.-



FIRMO ANTE MI: Doña **JULIA ANNABELLA GANDARILLAS GUIZA**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] en la representacion invocada, como "ARRENDATARIA".- IQUIQUE, 30 de junio de 2015.-





ACTA DE ENTREGA

PROPIEDAD

: Superficie total de 27,64 m² útiles, conformado por dos recintos, uno de 12,33 m² y el otro 14,21 m² aprox., más un baño de 1,1 m², perteneciente al inmueble ubicado en calle Aldunate N° 310, Pozo Almonte.

En Pozo Almonte, a 18 de junio de 2015, comparece por una parte, doña Julia Annabella Gandarillas Guisa, Directora Regional (TP) del Instituto de Previsión Social de Tarapacá, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación del **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL o IPS**, en adelante "El Arrendatario", ambos con domicilio en Tarapacá N° 568, segundo piso, de la Comuna de Iquique, y por la otra parte, doña **SONIA SALAZAR CALIZAYA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante, "El Arrendador", domiciliada en pasaje San Lorenzo N° 740, de la comuna de Pozo Almonte, quienes han convenido en la siguiente Acta de Entrega:

PRIMERO: "El Arrendador" es dueño del inmueble ubicado en calle Aldunate N° 310, de la comuna de Pozo Almonte, inscrito a su nombre a Fojas 1581 Número 1652 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 2008.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes establecen que el Instituto de Previsión Social, recibe en forma material con esta fecha en arriendo una superficie total de 27,64 m², conformada por dos recintos, uno de 12,33 m² y el otro de 14,21 m² aproximadamente, más un baño de 1,1 m², y que pertenece al inmueble individualizado en la cláusula precedente, conjuntamente con todos los bienes muebles, artefactos e instalaciones que se individualizan en el Inventario que se entiende formar parte integrante de la presente Acta.

TERCERO: La presente acta se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Sonia Salazar Calizaya

ENTREGA

Julia Gandarillas Guisa
Directora Regional (TP)
IPS Tarapacá
RECIBE

JGG/OOS/oos-mcsw

Acta de Inventario de Bienes

Inmueble Ubicado en : Calle Aldunate N°310. Se entrega en arriendo 27,64 m² útiles; propiedad conformada por dos recintos, uno de 12,33 m² y de 14,21 m² aproximadamente, más un baño de 1,1 m².

Comuna : Pozo Almonte

Ciudad : Pozo Almonte

Dueño : Sonia Salazar Calizaya

Detalle de Inventario de bienes del inmueble

Ingreso : Puerta doble de metal en buen estado

Electricidad : Remarcador Eléctrico Ekoline, Modelo DD882, IEC 62052-11, nuevo, no registra consumo.
Caja automática de 3 swichs

Agua : Remarcador Marca Itrón, Maipo – TM II, nuevo, no registra consumo.

Piso : Cerámica 20 x 20, superficie 27,64 m²
Buen Estado sin guardapolvo
Presenta sal en junta.

Pintura : Buen estado en general

Iluminación y electricidad : 3 lámparas con 2 tubos fluorescentes cada una.
6 enchufes dobles, 1 luz de emergencia
Buen estado.

Baño personal

: Puerta con chapa, en regular estado, con aldaba, sin candado.

Lavamanos regular estado / WC /Grifería regular estado/
Interruptor simple

Cerámica piso buen estado

Pared con humedad

Pared de material ligero en buen estado


Sonia Salazar Calizaya



Julia Gandarillas Guisa
Directora Regional TP
IPS Región Tarapacá

JGG/ocs/
Inventario _Pozo Almonte